

ANTOFAGASTA, 30 de julio de 2019

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200264**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200264** de fecha 29.07.19, presentada por doña \_\_\_\_\_, RUT. N° \_\_\_\_\_ en representación de la contribuyente **JOCELYN SANCHEZ ALBAYAY ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL, ASEO INDUSTRIAL EIRL**, RUT N° **76.149.641-7**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

6793210186	6793213546	6793217966	6793222226	6793225346	6793238416	6793240686	239087887
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	-----------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
  - El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
  - El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
  - Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

86% del interés penal     86% de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

**ROMULO GÓMEZ SEPULVEDA**  
 DIRECTOR REGIONAL

Notificación <u>201</u> Res. Ex. N° 200264 de fecha 30-07-19 que incluye entrega de giros			
<i>Jocelyn Sanchez Albayay</i>		<i>[Firma]</i>	30 JUL 2019
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora

Firma y timbre  
 Muestra de Fe